



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000025-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4108202 - 5]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 145-2012-GR-LAMB/GRTPE-L/SDIT

SUJETO RESPONSABLE: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A (SILSA)

RUC: 20100362598

DOMICILIO: CALLE ALFONSO UGARTE N° 676, OF. 301 (TERCER PISO) - CHICLAYO

VISTO.-

INFORME 000011-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD-NCI [4108202 - 4] de fecha 07/06/2023, en mérito al documento con Registro de Sisgedo N° 4615172-0, en el cual la empresa obligada **SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A (SILSA)** con **R.U.C. N° 20100362598**, comunica el pago de la Cuota número Quince del beneficio de fraccionamiento, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el pago significa el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la relación jurídica no tributaria y su efecto principal será la extinción de la obligación;

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, señala respecto al pago que: "El pago de la deuda se realiza en cualquiera de las cuentas bancarias del MTPE señaladas en la resolución de multa, conforme el numeral 12.10 del artículo 12 del presente Reglamento. En caso que el monto a depositarse incluya céntimos, se consigna la unidad inmediatamente superior si éstos son mayores o iguales a cinco, eliminándose en caso que éstos son menores a cinco. En el recibo se debe consignar el número de RUC o DNI (Personas Naturales) y el número o código que identifica la multa que es cancelada o pagada a cuenta. El incumplimiento del pago dará lugar a la aplicación de intereses y a la ejecución de las medidas cautelares, según el procedimiento previsto para la ejecución coactiva, regulado en las normas de la materia. Si el pago total de la deuda se realiza dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución que impone la multa, no se genera interés moratorio, de lo contrario, éste se calculará a partir del vencimiento del plazo antes indicado";

Que, el Artículo 15° del citado cuerpo legal, en lo referente a la imputación de pago señala, "el pago se imputará a los gastos y costas procedimentales, de ser el caso, luego al interés moratorio o de fraccionamiento y por último a la multa";

Que, el Artículo 195° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica respecto del Fin del procedimiento que: "195.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo

197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. 195.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo". Y el Artículo 196° de la Norma descrita, señala que: "196.1 La resolución que pone fin al procedimiento cumplirá los requisitos del acto administrativo señalados en el Capítulo Primero del Título Primero de la presente Ley. 196.2 En los procedimientos iniciados a petición del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la administración de iniciar de oficio un nuevo procedimiento, si procede";

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 "Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva", establece respecto de la suspensión del procedimiento: "16.1 Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el procedimiento, con excepción del ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando: a) la deuda haya quedado extinguida o la obligación haya sido cumplida (...)"



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000025-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4108202 - 5]

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 118-2013-GR.LAMB/GRTPE-SDIT de fecha 15/07/2013, notificada con fecha 16/07/2013, se multa a la empresa obligada SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A (SILSA) con R.U.C. N° 20100362598, por incumplimiento a las normas sociolaborales con la suma de S/ 58,320.00 (Cuatro Mil Setenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 160-2013-GR.LAMB/GRTPE de fecha 27/09/2013, notificada con fecha 27/09/2013, se resuelve confirmar en parte el recurso de apelación formulado por la empresa obligada y señala como monto de la multa la suma de S/ 32,076.00 (Treinta y Dos Mil Setenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Proveído S/N de fecha 30/09/2013, se confirma en parte la Resolución Sub Directoral N° 118-2013-GR.LAMB/GRTPE-SDIT de fecha 16/07/2013, otorgándose un plazo de 72 horas a fin de que la empresa obligada cumpla con cancelar la multa impuesta bajo apercibimiento de remitir los actuados a cobranza coactiva y ser reportada la multa en las centrales de riesgo financiero Infocorp;

Que, mediante Registro de sisgado N° 2775953-0 de fecha 22/03/2010, la empresa Obligada SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A (SILSA) con R.U.C. N° 20100362598 , solicita Prescripción de Multa;

Que, mediante Resolución Jefatural de División N° 056-2018-GR.LAMB/GRTPE-DIAD de fecha 05/04/2018, notificada con fecha 06/04/2018, se resuelve declarar Infundada la solicitud de Prescripción de multa presentada por la empresa obligada;

Con Registro de Sisgado N° 2813624-0 de fecha 26/04/2018, la empresa obligada SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A (SILSA) con R.U.C. N° 20100362598, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural de División N° 056-2018-GR.LAMB/GRTPE-DIAD;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 191-2018-GR.LAMB/GRTPE de fecha 26/09/2018, notificada con fecha 04/10/2018, se resuelve declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa obligada, en consecuencia se confirma la Resolución Jefatural de División N° 056-2018-GR.LAMB/GRTPE-DIAD;

Que, mediante solicitud de fraccionamiento con Registro de trámite N° 4108202-0 de fecha 02/02/2022, la empresa obligada solicita el beneficio de fraccionamiento en 15 cuotas, de la multa impuesta mediante Resolución Sub Directoral N° 118-2013-GR.LAMB/GRTPE-SDIT de fecha 15/07/2013;

Que, mediante Resolución Jefatural de División N° 000014-2022-GR.LAMB/GRTPE-DIAD de fecha 25/02/2022 corregida por la Resolución Jefatural de División N° 020-2022-GR.LAMB/GRTPE-DIAD, se declara procedente y por tanto aprobada la solicitud de fraccionamiento en 15 cuotas;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4165455-0, de fecha 29/03/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Primera cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,448.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 214118896 de fecha 17/03/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4197175-0 de fecha 03/05/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Segunda cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,464.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 217609291 de fecha 25/04/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4221496-0 de fecha 27/05/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Tercera cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,412.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 220730651 de fecha 25/05/2022;



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000025-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4108202 - 5]

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4253028-0 de fecha 30/06/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Cuarta cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,391.00 (Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 222448306 de fecha 10/06/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4276128-0 de fecha 25/07/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Quinta cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,341.00 (Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 226468765 de fecha 21/07/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4303643-0 de fecha 25/08/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Sexta cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,317.00 (Cinco Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 229755914 de fecha 24/08/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4330564-0 de fecha 22/09/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Séptima cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 231377226 de fecha 09/09/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4364554-0 de fecha 26/10/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Octava cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,234.00 (Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 233230762 de fecha 28/09/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4397825-0 de fecha 25/11/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Novena cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,207.00 (Cinco Mil Doscientos Siete con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 238625947 de fecha 18/11/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4430751-0 de fecha 27/12/2022, la empresa obligada, comunica el pago de la Décima cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,163.00 (Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 241790753 de fecha 20/12/2022;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4468692-0 de fecha 24/01/2023, la empresa obligada, comunica el pago de la Décima Primera cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,133.00 (Cinco Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 245276163 de fecha 24/01/2023;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4515643-0 de fecha 27/02/2023, la empresa obligada, comunica el pago de la Décima Segunda cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,096.00 (Cinco Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 247799733 de fecha 17/02/2023;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4552550-0 de fecha 29/03/2023, la empresa obligada, comunica el pago de la Décima Tercera cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,049.00 (Cinco Mil Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 251720534 de fecha 27/03/2023;

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4586939-0 de fecha 27/04/2023, la empresa obligada, comunica el pago de la Décima Cuarta cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 5,023.00 (Cinco Mil Veintitrés con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 254366207 de fecha 21/04/2023;

**RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000025-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4108202 - 5]**

Que, mediante documento con registro de Sisgado N° 4615172-0 de fecha 25/05/2023, la empresa obligada, comunica el pago de la Décima Quinta cuota del beneficio de fraccionamiento, por el monto de S/ 4,984.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), según comprobante de pago N° 257189442 de fecha 18/05/2023;

Que, efectuado el análisis de los actuados se tiene que la empresa obligada acredita haber efectuado el pago total de la deuda por concepto de multa e intereses moratorios por incumplimiento a la normativa sociolaboral, en función al siguiente depósito:

N° DE CUOTAS	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA N°	FECHA DE PAGO	POR CONCEPTO DE	MONTO
PRIMERA	214118896	17/03/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,448.00
SEGUNDA	217609291	25/04/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,464.00
TERCERA	220730651	25/05/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,412.00
CUARTA	222448306	10/06/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,391.00
QUINTA	226468765	21/07/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,341.00
SEXTA	229755914	24/08/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,317.00
SÉTIMA	231377226	09/09/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,280.00
OCTAVA	233230762	28/09/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,234.00
NOVENA	238625947	18/11/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,207.00
DÉCIMA	241790753	20/12/2022	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,163.00
DÉCIMA	245276163	24/01/2023	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,133.00



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000025-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4108202 - 5]

PRIMERA				
DÉCIMA SEGUNDA	247799733	17/02/2023	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,096.00
DÉCIMA TERCERA	251720534	27/03/2023	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,049.00
DÉCIMA CUARTA	254366207	21/04/2023	FRACCIONAMIENTO	S/ 5,023.00
DÉCIMA QUINTA	257189442	18/05/2023	FRACCIONAMIENTO	S/ 4,984.00

Que, en uso de las facultades conferidas al Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EXTINGUIDA la deuda no tributaria de la empresa obligada **SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A (SILSA) con R.U.C. N° 20100362598**, en mérito a la multa que le fuera impuesta mediante Resolución Sub Directoral N° 118-2013-GR.LAMB/GRTPE-SDIT de fecha 15/07/2013, recaída en el Expediente Administrativo Sancionador N° 145-2012-GR-LAMB/GRTPE-L/SDIT; por haber cancelado el total de las Quince Cuotas del Beneficio de Fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural de División N° 000014-2022-GR.LAMB/GRTPE-DIAD de fecha 25/02/2022 corregida por la Resolución Jefatural de División N° 020-2022-GR.LAMB/GRTPE-DIAD.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento de Exigibilidad de las multas impuestas, del Expediente Administrativo Sancionador N° 145-2012-GR-LAMB/GRTPE-L/SDIT, por las razones ya expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO 3°.- DISPONER, el archivo definitivo del Expediente Administrativo Sancionador N° 145-2012-GR-LAMB/GRTPE-L/SDIT, por haberse declarado extinguida la obligación no tributaria.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A (SILSA) con R.U.C. N° 20100362598**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL ISABEL VIGIL TORO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIVISION DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000025-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4108202 - 5]

JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE

Fecha y hora de proceso: 14/06/2023 - 09:17:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>